

BOCCE

Año XCVI

Miércoles

3 de Febrero de 2021

Nº9

EXTRAORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 12.- Decreto del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, por el que se aprueba el concurso del cartel anunciador de las Fiestas de Carnaval 2022. **Pag 30**
- 13.- Decreto del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, por el que se aprueban los concursos online de Mascarillas, Punteos, Disfraces, Dúos, Tríos y Cuartetos, y Maquillaje durante las Fiestas de Carnaval 2021. **Pag 35**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

12.- Decreto del Consejero de Educación y Cultura D. Carlos Rontomé Romero, por el que se aprueba el expediente del concurso del cartel anunciador de las fiestas de Carnaval 2022.

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Se ha previsto por esta Consejería – la celebración del Concurso del Cartel Anunciador de las fiestas de Carnaval 2022, que tendrá lugar desde el día 20 de febrero al 5 de marzo de 2022.

El presupuesto para los premios de las diferentes categorías de los concursos es de 600,00 €.

Consta también consignación presupuestaria suficiente para atender el referido gasto en la partida 226.99.338.0.012, número de operación 1202100002680.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 25.2m) de la Ley 7/85, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el municipio ejercerá competencias en materia de actividades culturales y de ocupación de tiempo libre, como complemento del apartado del apartado 1, en el que se le reconoce la posibilidad de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 24 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales considera subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de la Entidades Locales, que otorguen las Corporaciones, y , entre ellos las becas, primas, premios y demás.

El artículo 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que se entiende por subvención, a efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por los sujetos descritos en el artículo 3, a favor de personas públicas o privadas, que cumpla, entre otros, el requisito de que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una determinada actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir con las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

El artículo 5 de dicha norma dispone que las subvenciones se regirán por los términos establecidos en el artículo 3, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Asimismo el artículo 9 de la misma Ley que regula los requisitos para el otorgamiento de subvenciones expresa que con carácter previo a dicho otorgamiento deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley y que dichas bases habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente, además de una serie de requisitos, los cuales se enumeran a continuación:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de tipo económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

El artículo 22 regula los procedimientos de concesión de la subvenciones, estableciendo al efecto que el ordinario será el de concurrencia competitiva.

Las bases reguladoras se encuentran establecidas en el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, delimitándose los extremos mínimos que deben contener, entre los que se encuentran la definición del objeto de la subvención, los requisitos mínimos que deben cumplir los beneficiarios, las condiciones de solvencia, el procedimiento de concesión, los criterios objetivos para el otorgamiento, la cuantía individualizada o los criterios para su determinación, los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, así como la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Por último, el título VI de la Ley 39/2.015. de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común enumera las normas relativas a la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones, tanto del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, y concretamente en el último párrafo del artículo 133 se expone: “Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero”.

El órgano competente en esta contratación menor es el Consejero de Educación y Cultura en virtud de la atribución de competencias efectuada mediante resolución de la Presidencia y Decreto de 8 de octubre de 2020 y publicado en BOCCE de

fecha 13 de octubre de 2020, por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

1º - Aprobar la celebración del concurso del Cartel anunciador de las fiestas de Carnaval 2022, descritos en los antecedentes de hecho.

2º - Aprobar las bases del concurso antes mencionado.

3º - Publicar las bases del concurso.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada

CARLOS RONTOMÉ ROMERO
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
FECHA 28/01/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 02/02/2021

BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR CARNAVAL 2022

El Ayuntamiento de Ceuta, con motivo de las fiestas de Carnaval 2022, convoca el concurso para seleccionar el cartel anunciador de la misma, de acuerdo con las siguiente:

BASES

▶ Primera.- Participantes:

Podrán participar en el concurso cuantos artistas y diseñadores estén interesados en el mismo, individualmente o en equipo, sea cual fuera su nacionalidad.

▶ Segunda.- Tema, características técnicas, rotulación y lema:

A.- Tema:

El asunto de las obras deberá tener en cuenta la fiesta que tratan de anunciar: CARNAVAL

Cada artista podrá presentar un total de dos obras, siendo condición indispensable que estas sean originales e inéditas, de lo que el artista se hace responsable con la mera presentación del trabajo, certificando con ello que esta imagen no tiene restricciones en su uso. Asimismo y caso de que el diseñador utilice alguna imagen ya existente, el autor deberá justificar por escrito la compra de los correspondientes derechos de esta imagen.

B.- Características técnicas:

Serán de concepción y técnicas libres, siempre que sea posible su reproducción.

Los carteles se presentarán montados a sangre sobre cartón pluma de 1 cm o en pvc de 0,5 m de espesor, como mínimo, sin cristal protector ni marco. Su formato será vertical y tamaño 50 cm. x 70 cm.

Los autores que opten por realizar sus obras mediante sistemas informáticos, deberán aportar una reproducción a color con las medidas y demás características anteriormente indicadas, así como el correspondiente soporte magnético con todos los ficheros necesarios para la obtención de fotolitos, una ficha técnica de los procedimientos empleados, incluyendo las fuentes utilizadas y, si fuera el caso, los originales de las imágenes digitalizadas en su formato tif u jpg.

C.- Rotulación:

Los carteles contendrán la siguiente leyenda, en castellano.

CARNAVAL DE CEUTA 2022 – desde el día 20 de febrero al 5 de marzo de 2022. En todos los carteles constará además el siguiente texto: *“Ciudad Autónoma de Ceuta”* con el correspondiente *escudo de la ciudad*.

No se admitirán los trabajos que contengan erratas en su rotulación.

D.- Lema:

En la parte trasera de los trabajos figurará un lema que servirá para preservar la identidad del autor hasta el fallo del Jurado.

Cada concursante podrá presentar como máximo dos trabajos, con un lema diferente para cada uno de ellos.

▶ Tercera.- Premios:

Se establecen el siguiente premio:

600 euros y placa conmemorativa para el trabajo ganador

Para la materialización de dicho premio y con posterioridad al fallo del jurado, se solicitará al artista premiado la documentación bancaria necesaria (Documento de Certificación Bancaria).

Con dicho pago, el Ayuntamiento de Ceuta adquiere el cartel ganador y el autor premiado otorga al Ayuntamiento de Ceuta la propiedad en exclusiva de todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes a la obra premiada, asimismo el Ayuntamiento de Ceuta podrá proceder libremente a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, todo esto durante el plazo señalado en el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, pudiendo, además, expresar y aplicar la obra en cualquier medio y soporte en todo el mundo, comprendiendo, todas las modalidades de explotación, sin limitación alguna.

El Ayuntamiento de Ceuta, explícitamente, se reserva la posibilidad de modificar y sustituir escudos y textos que aparezcan en el original así como incluir cuantos logos se precisen según las distintas circunstancias y formatos.

▶ Cuarta.- Régimen:

Esta convocatoria se regirá por las presentes Bases, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Ceuta; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

Quinta.- Presentación:

El plazo de admisión de las obras se iniciará con la publicación de la convocatoria en el BOCCE y finalizará el día 5 de marzo de 2021, a las 13 horas.

Los trabajos se presentarán, o enviarán debidamente embalados, a la U. A. de Festejos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Calle Tte. José del Olmo, 2-3º, en días hábiles de 9'00 a 13'00 horas, donde se expedirá, en su caso, recibo acreditativo de su presentación, previa presentación de la solicitud de participación.

En un sobre cerrado se incluirá el nombre y apellidos del autor o autores de los trabajos, domicilio/s y teléfono/s y una declaración firmada indicando que el trabajo es original e inédito.

En el exterior del sobre indicado, aparecerá, en letras mayúsculas, el mismo lema que figure en la obra presentada, sin constar alusión alguna que permita identificar al concursante, siendo causa de exclusión del concurso el incumplimiento de esta norma.

Se tendrá en cuenta a efectos de fecha de envío, la que figure en el matasellos de correos, (enviando dicho recibo a través del correo electrónico: festejos@ceuta.es), excluyéndose todas aquellas que se recepcionen en la U. A. de Festejos después del último día señalado.

La entidad convocante del concurso cuidará de la integridad de las obras, aunque no responderá de pérdidas, roturas, robos, daños en obras o desperfectos en obras frescas, causas de fuerza mayor o cualquier otro acto o causa ajena a la voluntad del Ayuntamiento de Ceuta.

Finalizado el plazo de presentación, la U. A. de Festejos dictará resolución, declarando aprobada la lista de los trabajos presentados a Concurso dentro del plazo fijado en esta base.

Sexta.- Jurado

1.- La selección y concesión de los premios del Concurso, se realizará a propuesta de un Jurado nombrado a tal efecto, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidenta: El Consejero de Educación y Cultura o persona en quién delegue.

Vocales: Estará compuesto entre **tres y cinco miembros**, nombrados entre artistas y diseñadores de reconocido prestigio, así como medios de comunicación y artistas gráficos..

Secretario:

1.- Actuará como Secretario/a, la Secretaria General de la Ciudad o persona en quien delegue.

2.- El Jurado se constituirá y reunirá una vez que se haga pública la lista de los carteles presentados, al objeto de emitir su fallo. En primer lugar, comprobará todas las obras presentadas para verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y, en consecuencia, pronunciarse sobre su admisión definitiva.

3.- El Jurado, para formular su propuesta de concesión de premios, valorará, además de la concepción, su calidad gráfica o plástica, su eficacia anunciadora o informativa y sus condiciones de reproducción.

4.- El Jurado podrá declarar desierto uno o más premios en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúnan los méritos suficientes para ser premiados.

5.- Las decisiones del Jurado serán en todo caso inapelables. Los concursantes, por el mero hecho de participar en este concurso, renuncian expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra las resoluciones de aquel.

6.- El Jurado elevará al órgano competente la propuesta de premios que corresponda otorgar.

7.- La decisión del Jurado se hará pública, junto con los nombres de las personas que lo compongan, sin perjuicio de la correspondiente notificación a los ganadores del Concurso.

Sexta.- Selección previa.-

1.- Una vez adoptado el fallo, el Jurado realizará una selección de las obras presentadas y admitidas a concurso, con las que el Ayuntamiento celebrará, si lo estima oportuno, una exposición que será anunciada previamente en el lugar y fecha que determine.

2.- Los concursantes que deseen mantener su anonimato en la indicada exposición, lo manifestarán expresamente así en los datos que se adjuntan en el interior de la plica cerrada.

Séptima.- Trabajos premiados.-

Los trabajos premiados quedarán en propiedad en exclusiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta, pudiendo ser reproducidos para anunciar las fiestas que tratan de anunciar y hacer de ellos el uso promocional de las mismas que estime conveniente, con mención de su autor o autores y la condición de trabajo premiado en este concurso.

Octava.- Trabajos no premiados.-

1.- Las obras no premiadas deben ser retiradas por los autores, persona autorizada o agencia de transporte, por orden y cuenta del artista, en el mismo lugar de entrega a partir de los treinta días siguientes a la finalización del concurso. Transcurrida esa fecha, no se devolverá ninguna obra. La no retirada de la misma conllevará la autorización para la destrucción de dicha obra, procediendo el Ayuntamiento en consecuencia; velando así por la mayor confidencialidad para los autores.

▶ **Novena.- Publicidad.-**

1.- La convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La convocatoria se anunciará también en los medios de comunicación.

▶ **Décima.- Normas finales.-**

1.- El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes bases; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

2.- Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

U. A. DE FESTEJOS

13.- Decreto del Consejero de Educación y Cultura D. Carlos Rontomé Romero, por el que se aprueba el expediente de los concursos online de Mascarillas, Punteos, Disfraces, Dúos, Tríos y Cuartetos y Maquillaje durante las fiestas de Carnaval 2021.

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Se ha previsto por esta Unidad Administrativa – la celebración de loa concurso online de: Mascarillas, Punteo, disfraces, Dúos, Tríos y Cuartetos y Maquillaje durante las fiestas de Carnaval 2021, que tendrá lugar durante el mes de febrero de 2021.

El presupuesto para los premios de las diferentes categorías de los concursos es de 9.000,00 €.

Consta también consignación presupuestaria suficiente para atender el referido gasto en la partida 226.99.338.0.012, número de operación 12021000002624.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 25.2m) de la Ley 7/85, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el municipio ejercerá competencias en materia de actividades culturales y de ocupación de tiempo libre, como complemento del apartado del apartado 1, en el que se le reconoce la posibilidad de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 24 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales considera subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de la Entidades Locales, que otorguen las Corporaciones, y , entre ellos las becas, primas, premios y demás.

El artículo 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que se entiende por subvención, a efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por los sujetos descritos en el artículo 3, a favor de personas públicas o privadas, que cumpla, entre otros, el requisito de que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una determinada actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir con las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

El artículo 5 de dicha norma dispone que las subvenciones se regirán por los términos establecidos en el artículo 3, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Asimismo el artículo 9 de la misma Ley que regula los requisitos para el otorgamiento de subvenciones expresa que con carácter previo a dicho otorgamiento deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley y que dichas bases habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente, además de una serie de requisitos, los cuales se enumeran a continuación:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de tipo económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

El artículo 22 regula los procedimientos de concesión de la subvenciones, estableciendo al efecto que el ordinario será el de concurrencia competitiva.

Las bases reguladoras se encuentran establecidas en el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, delimitándose los extremos mínimos que deben contener, entre los que se encuentran la definición del objeto de la subvención, los requisitos mínimos que deben cumplir los beneficiarios, las condiciones de solvencia, el procedimiento de concesión, los criterios objetivos para el otorgamiento, la cuantía individualizada o los criterios para su determinación, los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, así como la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Por último, el título VI de la Ley 39/2.015. de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común enumera las normas relativas a la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones, tanto del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, y concretamente en el último párrafo del artículo 133 se expone: “Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero”.

El órgano competente en esta contratación menor es el Consejero de Educación y Cultura en virtud de la atribución de competencias efectuada mediante resolución de la Presidencia y Decreto de 8 de octubre de 2020 y publicado en BOCCE de fecha 13 de octubre de 2020, por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

1º - Aprobar la celebración de los concursos de Mascarillas, Punteo, disfraces, Dúos, Tríos y Cuartetos y Maquillaje durante las fiestas de Carnaval 2021, descritos en los antecedentes de hecho.

2º - Aprobar las bases a los concursos antes mencionado.

3º - Publicar las bases de los concursos.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada

CARLOS RONTOMÉ ROMERO
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
FECHA 28/01/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 02/02/2021

BASES DEL Ier. CONCURSO DEL DISEÑO DE MASCARILLAS DEL CARNAVAL 2021

El Ayuntamiento de Ceuta, con motivo de las fiestas de Carnaval 2021, convoca el Ier concurso de diseño para mascarillas del Carnaval 2021, que se celebrará el día 15 de febrero de 2021, de acuerdo con las siguientes:

BASES

► Primera.- Participantes:

Podrán participar en el concurso cuantos artistas y diseñadores estén interesados en el mismo, individualmente o en equipo, sea cual fuera su nacionalidad.

► Segunda.- Tema, características técnicas, rotulación y lema:

A.- Tema:

El asunto de los diseños deberá tener en cuenta la fiesta que tratan sobre el CARNAVAL y mostrar entre sus iguales, mensajes claros y atractivos que fomenten el autocuidado y cuidado de los demás a través del uso de la mascarilla.

Cada artista podrá presentar un total de dos diseños, siendo condición indispensable que estas sean originales e inéditas, de lo que el artista se hace responsable con la mera presentación del trabajo, certificando con ello que esta imagen no tiene restricciones en su uso. Asimismo y caso de que el diseñador utilice alguna imagen ya existente, el autor deberá justificar por escrito la compra de los correspondientes derechos de esta imagen.

B.- Características técnicas:

Serán de concepción y técnicas libres. El diseño no debe ser muy complejo, puesto que al estamparlo en la mascarilla perdería calidad.

Los trabajos se presentarán en formato DIN-A4 y en soporte digital en formato tif u jpg. Además se presentarán en versión color y blanco y negro, en sobre cerrado.

C.- Rotulación:

Los diseños contendrán la siguiente leyenda, en castellano.

CARNAVAL DE CEUTA 2021

No se admitirán los trabajos que contengan erratas en su rotulación.

D.- Lema:

En cada sobre figurará un lema que servirá para preservar la identidad del autor hasta el fallo del Jurado.

Cada concursante podrá presentar como máximo dos trabajos, con un lema diferente para cada uno de ellos.

► Tercera.- Premios:

Se establecen el siguiente premio:

300 euros

Para la materialización de dicho premio y con posterioridad al fallo del jurado, se solicitará al artista premiado la documentación bancaria necesaria (Documento de Certificación Bancaria).

Con dicho pago, el Ayuntamiento de Ceuta adquiere el diseño ganador y el autor premiado otorga al Ayuntamiento de Ceuta la propiedad en exclusiva de todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes a la obra premiada, asimismo el Ayuntamiento de Ceuta podrá proceder libremente a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, todo esto durante el plazo señalado en el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, pudiendo, además, expresar y aplicar la obra en cualquier medio y soporte en todo el mundo, comprendiendo, todas las modalidades de explotación, sin limitación alguna.

El Ayuntamiento de Ceuta, explícitamente, se reserva la posibilidad de modificar y sustituir escudos y textos que aparezcan en el original así como incluir cuantos logos se precisen según las distintas circunstancias y formatos.

► Cuarta.- Régimen:

Esta convocatoria se regirá por las presentes Bases, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Ceuta; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

Quinta.- Presentación:

El plazo de admisión de los diseños se iniciará con la publicación de la convocatoria en el BOCCE y finalizará el día 9 de febrero de 2021, a las 13 horas.

Los trabajos se presentarán, o enviarán debidamente embalados, a la U. A. de Festejos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Calle Tte. José del Olmo, 2-3º, en días hábiles de 9'00 a 13'00 horas, donde se expedirá, en su caso, recibo acreditativo de su presentación, previa presentación de la solicitud de participación.

En un sobre cerrado se incluirá el nombre y apellidos del autor o autores de los trabajos, domicilio/s y teléfono/s y una declaración firmada indicando que el trabajo es original e inédito.

En el exterior del sobre indicado, aparecerá, en letras mayúsculas, el mismo lema que figure en la obra presentada, sin constar alusión alguna que permita identificar al concursante, siendo causa de exclusión del concurso el incumplimiento de esta norma.

Se tendrá en cuenta a efectos de fecha de envío, la que figure en el matasellos de correos, (enviando dicho recibo a través del correo electrónico: festejos@ceuta.es), excluyéndose todas aquellas que se recepcionen en la U. A. de Festejos después del último día señalado.

La entidad convocante del concurso cuidará de la integridad de las obras, aunque no responderá de pérdidas, roturas, robos, daños en los diseños, causas de fuerza mayor o cualquier otro acto o causa ajena a la voluntad del Ayuntamiento de Ceuta.

Finalizado el plazo de presentación, la U. A. de Festejos dictará resolución, declarando aprobada la lista de los trabajos presentados a Concurso dentro del plazo fijado en esta base.

Sexta.- Jurado

1.- La selección y concesión de los premios del Concurso, se realizará a propuesta de un Jurado nombrado a tal efecto, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidenta: El Consejero de Educación y Cultura o persona en quién delegue.

*Vocales: Estará compuesto entre **tres y cinco miembros**, nombrados entre artistas y diseñadores de reconocido prestigio, así como medios de comunicación y artistas gráficos..*

Secretario:

1.- Actuará como Secretario/a, la Secretaria General de la Ciudad o persona en quien delegue.

2.- El Jurado se constituirá y reunirá una vez que se haga pública la lista de los diseños presentados, al objeto de emitir su fallo. En primer lugar, comprobará todos los diseños presentados para verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y, en consecuencia, pronunciarse sobre su admisión definitiva.

3.- El Jurado, para formular su propuesta de concesión de premios, valorará, además de la concepción, su calidad gráfica o plástica, su eficacia anunciadora o informativa y sus condiciones de reproducción.

4.- El Jurado podrá declarar desierto el premio, en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúnan los méritos suficientes para ser premiados.

5.- Las decisiones del Jurado serán en todo caso inapelables. Los concursantes, por el mero hecho de participar en este concurso, renuncian expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra las resoluciones de aquel.

6.- El Jurado elevará al órgano competente la propuesta de premios que corresponda otorgar.

7.- La decisión del Jurado se hará pública, junto con los nombres de las personas que lo compongan, sin perjuicio de la correspondiente notificación a los ganadores del Concurso.

Sexta.- Selección previa.-

1.- Una vez adoptado el fallo, el Jurado realizará una selección de los diseños presentados y admitidos a concurso, con los que el Ayuntamiento celebrará, si lo estima oportuno, una exposición que será anunciada previamente en el lugar y fecha que determine.

2.- Los concursantes que deseen mantener su anonimato en la indicada exposición, lo manifestarán expresamente así en los datos que se adjuntan en el interior de la plica cerrada.

Séptima.- Trabajos premiados.-

Los trabajos premiados quedarán en propiedad en exclusiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a tenor de lo establecido en la Ley Orgánica de 3/2018, de Protección de Datos de carácter personal que se recaben. Pudiendo hacer de ellos el uso promocional que estime conveniente, con mención de su autor o autores y la condición de trabajo premiado en este concurso. Asimismo, se informa de su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que podrá ejercitar dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento de Ceuta.

Octava.- Trabajos no premiados.-

1.- Los diseños no premiados deben ser retirados por los autores, persona autorizada o agencia de transporte, por orden y cuenta del artista, en el mismo lugar de entrega a partir de los treinta días siguientes a la finalización del concurso. Transcurrida esa fecha, no se devolverá ninguna obra. La no retirada de la misma conllevará la autorización para la destrucción de dicha obra, procediendo el Ayuntamiento en consecuencia; velando así por la mayor confidencialidad para los autores.

Derechos de imagen

Los participantes en el concurso seden voluntariamente sus derechos de imagen a la Ciudad Autónoma de Ceuta. Las fotografías podrán ser publicadas en redes sociales y medios de comunicación externo, salvo que se manifieste lo contrario.

Novena.- Publicidad.-

1.- La convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La convocatoria se anunciará también en los medios de comunicación.

Décima.- Normas finales.-

1.- El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes bases; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

2.- Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

U. A. DE FESTEJOS

Ier. CONCURSO ONLINE DE PUNTEOS DE CARNAVAL

El Ayuntamiento de Ceuta, con motivo de las fiestas de Carnaval 2021, convoca el “I Concurso online de punteos del Carnaval 2021, de acuerdo con las siguientes:

BASES**1º - FECHA DE CELEBRACIÓN.**

El concurso tendrá lugar el sábado 11 de febrero de 2021, vía online.

2º - INSCRIPCIONES.

Se realizará a través del correo electrónico: festejos@ceuta.es, o personándose en las oficinas de Festejos, sita en calle Teniente José del Olmo, 2-3º, Ceuta, a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOCCE de la Ciudad y hasta el día 10 de febrero de 2021, indicando el nombre del grupo y los componentes del mismo, sus respectivos DNI, teléfonos y correos electrónicos particulares, así como el repertorio a interpretar. Tras recibir la inscripción, la organización enviará un email con la confirmación de recibido. Para la celebración de este concurso, se precisará de al menos 10 grupos. La organización se reserva el derecho a cancelar el evento en caso de que no se haya alcanzado esta cifra una vez cerrado el plazo.

3º - COMPONENTES

Los grupos podrán estar formados por un máximo de tres músicos, los cuales podrán repetir inscripción solo con un grupo más (dos participaciones en total). Excepto la persona que acompaña a la guitarra, que podrá presentarse un máximo de tres participaciones.

4º - INSTRUMENTOS

Como instrumentos a acompañar para la interpretación de los punteos será la guitarra española.

5º - REPERTORIO

La duración total máxima de la participación no podrá ser superior a 2 minutos por punteo, con un máximo de tres interpretaciones.

6º - ORDEN DE ACTUACIÓN

El orden de actuación se conocerá mediante un sorteo, que se llevará a cabo el día anterior al de la actuación. La organización no tendrá problema a la hora de modificar el orden de actuación de un grupo, siempre y cuando alcance un acuerdo con otros compañeros para intercambiar los horarios. No será obligatoria la presencia de un miembro del grupo, si bien se entiende que quedará conforme con el resultado del sorteo. En caso de no cumplir con los horarios, el grupo podrá ser sancionado.

7º - FASES DEL CONCURSO Y JURADO

El concurso contará con una sola fase final que se llevará a cabo de manera íntegra el mismo día.

Se realizará con grabaciones particulares que serán remitidas a: festejos@ceuta.es, las cuales podrán realizarse en lugares individuales, así como, en un solo local, para facilitar las grabaciones.

Los premios finales serán decididos por un jurado único, compuesto entre tres a cinco personas relacionadas con el mundo del carnaval y la música. Sus votaciones serán de la siguiente manera:

La puntuación para cada una de las interpretaciones será de 0 a 10 puntos.

Solo se valorará la interpretación, dificultad y afinación.

Serán el garante de las presentes bases, interpretando cualquier situación imprevista junto con la organización del concurso y dictará las normas a seguir, siempre en beneficio del concurso.

La organización no tendrá ni voz ni voto, por lo tanto se desvincula del fallo de jurado que será inapelable.

8º - LUGAR DEL CONCURSO

Todos los grupos participantes podrán aportar sus grabaciones caseras, grabadas en lugar concertado.

9º - ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en el concurso supone la aceptación en su totalidad de las presentes bases que se adjuntan en la convocatoria del concurso y el criterio de la Consejería para la resolución de cualquier incidencia. La Consejería se reserva el derecho de eliminar justificadamente a cualquier participante que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario del presente concurso.

A tenor de lo establecido en la ley orgánica de 3/2018, de Protección de Datos de carácter personal que se recaben, podrán ser incorporados a un fichero automatizado de titularidad del Ayuntamiento de Ceuta. Asimismo, se informa de su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que podrá ejercitar dirigiéndose a alguno de los Registros Generales del Ayuntamiento de Ceuta.

10 – PREMIOS

A todo grupo que esté inscrito y participe en el concurso se le dará una ayuda en relación con la categoría presentada:

PUNTEOS – 150,00 €

Obtendrán premio colectivo al primero, segundo y tercer clasificado de cada categoría, con una dotación de:

Primero - 150,00 €

Segundo - 150,00 €

Tercero - 150,00 €

11.- DERECHOS DE IMAGEN

Los participantes en los dos concursos seden voluntariamente sus derechos de imagen a la Ciudad Autónoma de Ceuta. Las fotografías podrán ser publicadas en redes sociales y medios de comunicación externo, salvo que se manifieste lo contrario.

El Ayuntamiento de Ceuta, a través del Consejero de Educación y Cultura, convoca el concurso disfraces online que a continuación se determinará, con arreglo a las siguientes:

BASES

CONCURSO OFICIAL ONLINE DE DISFRACES CARNAVAL 2021 ONLINE.

Por parte de la Consejería de Educación y Cultura pone en marcha los concursos online de disfraces de carnaval en las modalidades de Infantiles y Adultos 2021, las categorías tienen tres premios cada una de ellas. Los mismos tendrán lugar el día 19 de febrero de 2021.

1.- OBJETO Y MECÁNICA DEL CONCURSO

El concurso se realizará el día 19 de marzo de 2021, en las modalidades de Infantiles y Adultos y en cada una de ellas constará de tres categorías: Individual, Parejas y Grupos (4 personas), en cada una de ellas tendrán tres premios: primero, segundo y tercero.

La forma de participar será enviando una fotografía (vía online), junto con los datos personales abajo indicados al correo electrónico de la U. A. de Festejos, festejos@ceuta.es

Para participar en el concurso será necesario: facilitar los datos personales (nombre y apellidos, DNI, correo electrónico y teléfono y aceptar la cesión de los derechos de imagen) a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.- DURACIÓN

La duración del concurso será de un solo día, el día 19 de marzo de 2021.

3.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar todas las personas físicas mayores de 18 años con residencia legal en Ceuta que envíe la foto-inscripción al correo electrónico: festejos@ceuta.es, hasta el día 19 de febrero de 2021.

Para la modalidad de infantiles para poder participar tendrán que tener la autorización legal de quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela. Sin este requisito, resultarán excluidos del concurso.

Si resultase ganadora alguna de las personas excluidas de participación, perderá su derecho a obtener el premio y se procederá a entregar el mismo a la siguiente persona que reúna las condiciones de participación válidas de entre los finalistas designados.

4.- DERECHOS DE IMAGEN

Los participantes en los dos concursos ceden voluntariamente sus derechos de imagen a la Ciudad Autónoma de Ceuta. Las fotografías podrán ser publicadas en redes sociales y medios de comunicación externo, salvo que se manifieste lo contrario.

4.- SELECCIÓN DE LOS GANADORES

Los ganadores serán escogidos por un jurado formado por un presidente: El Consejero del Área y entre tres a cinco vocales: elegidos entre el mundo del carnaval y profesionales de la fotografía.

La comunicación a los ganadores se realizará directamente, bien a través de teléfono o correo electrónico, también podrá realizarse a vía prensa local.

5.- PREMIOS

Los premios consistirán en trofeos acreditativos para cada uno de los ganadores.

6.- RESERVAS Y LIMITACIONES

Se entenderá, a título enunciativo pero no limitativo, que se produce fraude, cuando se detecta el supuesto uso de aplicaciones independientes al correo electrónico; la realización de un abuso de consultas al servidor y todos aquellos comportamientos que puedan resultar aparentemente abusivos y/o malintencionados. La constatación de cualquiera de estas circunstancias durante el concurso supondrá la descalificación automática del concurso así como la pérdida del premio si se le hubiere otorgado.

La Ciudad Autónoma de Ceuta queda eximida de cualquier responsabilidad en el supuesto de existir algún error en los datos facilitados por los propios agraciados que impidiera su identificación o gestión.

La Ciudad Autónoma de Ceuta excluye cualquier responsabilidad por daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta temporal de disponibilidad o de continuidad del funcionamiento de los servicios mediante los que se participa en el concurso, a la defraudación de la utilidad que los usuarios hubieren podido atribuir a los mismos, y en particular, aunque no de modo exclusivo, a los fallos en el acceso al correo electrónico y envíos de respuestas de participación a través de Internet. Se reserva el derecho a efectuar cambios que redunden en el buen fin del concurso cuando concurra causa justa o motivos de fuerza mayor que impidan llevarla a término en la forma en que recogen las presentes bases. Se reserva el derecho a aplazar o ampliar el período del concurso, así como la facultad de interpretar las presentes bases legales. Asimismo, la Ciudad quedará exenta de

toda responsabilidad si concurriere alguno de los casos señalados.

7.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en el concurso supone la aceptación en su totalidad de las presentes bases que se adjuntan en la convocatoria del concurso y el criterio de la Consejería para la resolución de cualquier incidencia. La Consejería se reserva el derecho de eliminar justificadamente a cualquier participante que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario del presente concurso.

A tenor de lo establecido en la ley orgánica de 3/2018, de Protección de Datos de carácter personal que se recaben, podrán ser incorporados a un fichero automatizado de titularidad del Ayuntamiento de Ceuta. Asimismo, se informa de su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que podrá ejercitar dirigiéndose a alguno de los Registros Generales del Ayuntamiento de Ceuta.

CONCURSO ONLINE DE DÚOS, TRÍOS Y CUARTETOS

El Ayuntamiento de Ceuta, con motivo de las fiestas de Carnaval 2021, convoca el "I Concurso online de dúos, tríos y cuartetos del Carnaval 2021, de acuerdo con las siguientes:

BASES

1º - FECHA DE CELEBRACIÓN.

El concurso tendrá lugar el sábado 13 de febrero de 2021, vía online.

2º - INSCRIPCIONES.

Se realizará a través del correo electrónico: festejos@ceuta.es, o personándose en las oficinas de Festejos, sita en calle Teniente José del Olmo, 2-3º, Ceuta, a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOCCE de la Ciudad y hasta el día 10 de febrero de 2021, indicando el nombre del grupo y los componentes del mismo, sus respectivos DNI, teléfonos y correos electrónicos particulares, así como el repertorio a interpretar. Tras recibir la inscripción, la organización enviará un email con la confirmación de recibido. Para la celebración de este concurso, se precisará de al menos 10 grupos. La organización se reserva el derecho a cancelar el evento en caso de que no se haya alcanzado esta cifra una vez cerrado el plazo, que será el día 12 de febrero de 2021.

3º - COMPONENTES

Los grupos podrán estar formados por un mínimo de dos componentes y un máximo de cuatro, los cuales podrán repetir inscripción solo con un grupo más (dos participaciones en total). Excepto la persona que acompaña a la guitarra, que podrá presentarse un máximo de tres participaciones. De este modo, los distintos grupos podrán estar compuestos de:

- 2 componentes + 1 guitarra
- 3 componentes + 1 guitarra
- 4 componentes + 1 guitarra

4º - INSTRUMENTOS

Como instrumentos para la interpretación de las coplas será obligatorio el uso de una guitarra española como máximo y se permitirá también cualquier instrumento o artilugio que pueda ser tocado con los nudillos, además de pitos.

5º - REPERTORIO

El repertorio constará de un máximo de una presentación y dos coplas, siendo la primera obligatoriamente un pasodoble y la segunda un cuplé con estribillo, pudiendo ser originales. La duración total máxima de la participación no podrá ser superior a 12 minutos, contados desde el inicio de la interpretación de la presentación, hasta el final del último tema interpretado.

6º - ORDEN DE ACTUACIÓN

El orden de actuación se conocerá mediante un sorteo, que se llevará a cabo el día anterior al de la actuación. La organización no tendrá problema a la hora de modificar el orden de actuación de un grupo, siempre y cuando alcance un acuerdo con otros compañeros para intercambiar los horarios. No será obligatoria la presencia de un miembro del grupo, si bien se entiende que quedará conforme con el resultado del sorteo. En caso de no cumplir con los horarios, el grupo podrá ser sancionado.

7º - FASES DEL CONCURSO Y JURADO

El concurso contará con una sola fase final que se llevará a cabo de manera íntegra el mismo día. Los premios finales serán decididos por un jurado único, compuesto entre tres a cinco personas relacionadas con el mundo del carnaval y la música. Sus votaciones serán de la siguiente manera:

La puntuación para cada una de las interpretaciones será de 0 a 10 puntos, para el pasodoble, cuplé o el tema libre (presentación, cuarteta de popurrí).

Solo se valorará la interpretación, fidelidad a la copla original, dificultad y afinación.

No se valorará el uso de guitarra, disfraz o cualquier otro detalle que difiera del punto anterior.

Serán el garante de las presentes bases, interpretando cualquier situación imprevista junto con la organización del concurso y dictará las normas a seguir, siempre en beneficio del concurso.

La organización no tendrá ni voz ni voto, por lo tanto se desvincula del fallo de jurado que será inapelable.

8º - LUGAR DEL CONCURSO

Todos los grupos participantes podrán aportar sus grabaciones caseras, grabadas en lugar concertado.

9º - ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La inscripción implica la aceptación de estas bases. El jurado velará por las mismas y podrá descalificar al grupo que las incumpla.

10 – PREMIOS

A todo grupo que esté inscrito y participe en el concurso se le dará una ayuda en relación con la categoría presentada:

DUOS – 100,00 €
TRIOS – 150,00 €
CUARTETO – 200,00 €

Obtendrán premio colectivo al primero, segundo y tercer clasificado de cada categoría, con una dotación de:

Primero - 300,00 €
Segundo - 200,00 €
Tercero - 150,00 €

Habrà un premio especial “COVID21” a la letra que mejor refleje la pandemia y el uso de la mascarilla y el autocuidado y cuidado de los demás, valorado en 200,00 €.

BASES DEL Ier. CONCURSO DE MAQUILLAJES DEL CARNAVAL 2021

El Ayuntamiento de Ceuta, con motivo de las fiestas de Carnaval 2021, convoca el Ier. concurso online de maquillaje de Carnaval 2021, que se celebrará el día 19 de febrero de 2021, de acuerdo con las siguiente:

BASES

► **Primera.- Participantes:**

Podrán participar en el concurso cuantos artistas y maquilladores que estén interesados en el mismo, individualmente o en equipo, sea cual fuera su nacionalidad.

► **Segunda.- Tema, características técnicas, rotulación y lema:**

A.- Tema:

Deja volar tu imaginación y crea tu mejor maquillaje de fantasía en ti mismo o en otra persona (solo será válido un maquillaje por participante), como tema el Carnaval 2021.

Cada artista podrá presentar un total de un diseño, siendo condición indispensable que estas sean originales, de lo que el artista o maquillador se hace responsable con la mera presentación del trabajo.

B.- Características técnicas:

Serán de concepción y técnicas libres. El diseño no debe ser muy complejo, puesto que al estamparlo en la mascarilla perdería calidad.

Los trabajos se presentarán en fotografía actual, no vale la de años anteriores o en soporte digital en formato tif u jpg, hasta el día 15 de febrero de 2021.

D.- Lema:

En cada sobre figurará un lema que servirá para preservar la identidad del autor hasta el fallo del Jurado.

► **Tercera.- Premios:**

Se establecen el siguiente premio:

Primer premio 100,00 €

Segundo premio 100,00 €

Tercer premio 100,00 €

Para la materialización de dicho premio y con posterioridad al fallo del jurado, se solicitará al artista premiado la documentación bancaria necesaria (Documento de Certificación Bancaria).

Con dicho pago, el Ayuntamiento de Ceuta adquiere el diseño ganador y el autor premiado otorga al Ayuntamiento de Ceuta la propiedad en exclusiva de todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes a la obra premiada, asimismo el Ayuntamiento de Ceuta podrá proceder libremente a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, todo esto durante el plazo señalado en el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, pudiendo, además, expresar y aplicar la obra en cualquier medio y soporte en todo el mundo, comprendiendo, todas las modalidades de explotación, sin limitación alguna.

El Ayuntamiento de Ceuta, explícitamente, se reserva la posibilidad de modificar y sustituir imagen y textos que aparezcan en el original así como incluir cuantos logos se precisen según las distintas circunstancias y formatos.

► **Cuarta.- Régimen:**

Esta convocatoria se regirá por las presentes Bases, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Ceuta; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

► **Quinta.- Presentación:**

El plazo de admisión de los diseños se iniciará con la publicación de la convocatoria en el BOCCE y finalizará el día 15 de febrero de 2021, a las 13 horas.

Los trabajos se presentarán, o enviarán debidamente embalados, a la U. A. de Festejos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Calle Tte. José del Olmo, 2-3º, en días hábiles de 9'00 a 13'00 horas, donde se expedirá, en su caso, recibo acreditativo de su presentación, previa presentación de la solicitud de participación, o enviándolo al correo electrónico: festejos@ceuta.es

En un sobre cerrado o en correo electrónico se incluirá el nombre y apellidos del autor o autores de los trabajos, domicilio/s y teléfono/s y una declaración firmada indicando que el trabajo es original e inédito.

En el exterior del sobre indicado, aparecerá, en letras mayúsculas, el mismo lema que figure en la obra presentada, sin constar alusión alguna que permita identificar al concursante, siendo causa de exclusión del concurso el incumplimiento de esta norma.

Se tendrá en cuenta a efectos de fecha de envío, la que figure en el matasellos de correos, (enviando dicho recibo a través del correo electrónico: festejos@ceuta.es), excluyéndose todas aquellas que se recepcionen en la U. A. de Festejos después del último día señalado.

La entidad convocante del concurso cuidará de la integridad de las fotos, aunque no responderá de pérdidas, o daños en los diseños, causas de fuerza mayor o cualquier otro acto o causa ajena a la voluntad del Ayuntamiento de Ceuta.

Finalizado el plazo de presentación, la U. A. de Festejos dictará resolución, declarando aprobada la lista de los trabajos presentados a Concurso dentro del plazo fijado en esta base.

▶ **Sexta.- Jurado**

1.- La selección y concesión de los premios del Concurso, se realizará a propuesta de un Jurado nombrado a tal efecto, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidenta: El Consejero de Educación y Cultura o persona en quién delegue.

*Vocales: Estará compuesto entre **tres y cinco miembros**, nombrados entre artistas y maquilladores de reconocido prestigio, así como medios de comunicación.*

Secretario:

1.- Actuará como Secretario/a, la Secretaria General de la Ciudad o persona en quien delegue.

2.- El Jurado se constituirá y reunirá una vez que se haga pública la lista de las fotos presentadas, al objeto de emitir su fallo. En primer lugar, comprobará todas las fotos presentadas para verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y, en consecuencia, pronunciarse sobre su admisión definitiva.

3.- El Jurado, para formular su propuesta de concesión de premios, valorará, además de la originalidad, su calidad plástica, colorido y sus condiciones de reproducción.

4.- El Jurado podrá declarar desierto el premio, en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúne los méritos suficientes para ser premiados.

5.- Las decisiones del Jurado serán en todo caso inapelables. Los concursantes, por el mero hecho de participar en este concurso, renuncian expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra las resoluciones de aquel.

6.- El Jurado elevará al órgano competente la propuesta de premios que corresponda otorgar.

7.- La decisión del Jurado se hará pública, junto con los nombres de las personas que lo compongan, sin perjuicio de la correspondiente notificación a los ganadores del Concurso.

▶ **Sexta.- Selección previa.-**

1.- Una vez adoptado el fallo, el Jurado realizará una selección de los maquillajes presentados y admitidos a concurso, con los que el Ayuntamiento celebrará, si lo estima oportuno, una exposición que será anunciada previamente en el lugar y fecha que determine.

2.- Los concursantes que deseen mantener su anonimato en la indicada exposición, lo manifestarán expresamente así en los datos que se adjuntan en el interior de la plica cerrada.

▶ **Séptima.- Trabajos premiados.-**

Los trabajos premiados quedarán en propiedad en exclusiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a tenor de lo establecido en la Ley Orgánica de 3/2018, de Protección de Datos de carácter personal que se recaben. Pudiendo hacer de ellos el uso promocional que estime conveniente, con mención de su autor o autores y la condición de trabajo premiado en este concurso. Asimismo, se informa de su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que podrá ejercitar dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento de Ceuta.

▶ **Octava.- Trabajos no premiados.-**

1.- Los diseños no premiados deben ser retirados por los autores, persona autorizada o agencia de transporte, por orden y cuenta del artista, en el mismo lugar de entrega a partir de los treinta días siguientes a la finalización del concurso. Transcurrida esa fecha, no se devolverá ninguna obra. La no retirada de la misma conllevará la autorización para la destrucción de dicha obra, procediendo el Ayuntamiento en consecuencia; velando así por la mayor confidencialidad para los autores.

Derechos de imagen

Los participantes en el concurso seden voluntariamente sus derechos de imagen a la Ciudad Autónoma de Ceuta. Las fotografías podrán ser publicadas en redes sociales y medios de comunicación externo, salvo que se manifieste lo contrario.

▶ **Novena.- Publicidad.-**

1.- La convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La convocatoria se anunciará también en los medios de comunicación.

▶ **Décima.- Normas finales.-**

1.- El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes bases; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

2.- Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

U. A. DE FESTEJOS

— o —